



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0870-2022-UTEA-CU.**

Abancay, 07 de marzo de 2022.

**VISTO:**

La Opinión Legal N° 025-2022-UTEA-DAL de fecha 25 de febrero de 2022, remitido por la Dirección de Asesoría Legal, sobre la jubilación por límite de edad del trabajador Docente Ordinario Asociado Juan QUISPE AYMITUMA de la Escuela Profesional de Contabilidad, de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales de la Universidad Tecnológica de los Andes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 59.15 del art. 59 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, ratificar, las resoluciones, a propuesta de los vicerrectorados, así como aprobar los instrumentos de gestión académica y de investigación, la política general de formación académica en la Universidad, y otros; concordante con el art. 97 literales b) y c) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional con vigencia de seis (06) años computados, a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su art. 84, párrafo cuarto, establece que la edad de jubilación del docente ordinario de la universidad pública es setenta años; sin embargo, en lo pertinente a las universidades privadas, como la Universidad Tecnológica de los Andes, el art. 122, párrafo quinto, de dicha Ley, estipula que el Estatuto de cada universidad privada define el proceso de selección, contratación, permanencia y promoción de sus docentes. Al respecto, el Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes, contempla en su art. 76 el cese y jubilación de los docentes ordinarios, entre otros casos, en el literal c), es procedente la jubilación obligatoria por límite de edad al cumplir los setenta (70) años de edad, pasada esta edad sólo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios; concordante con el art. 49 del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución Rectoral N° 1177-2012-UTEA, de fecha 28 de setiembre de 2012;





**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0870-2021-UTEA-CU.

Que, sobre la materia del presente acto resolutivo, el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral (LPCL), aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR., prevé en su art. 21, párrafo tercero, que la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla los setenta años de edad, salvo pacto en contrario. En este caso, el empleador deberá comunicar por escrito su decisión al trabajador, con el fin de que éste inicie el trámite para obtener el otorgamiento de su pensión, conforme lo previsto en el párrafo segundo de dicho artículo; produciéndose el cese en la fecha a partir del cual se reconozca el otorgamiento de la pensión;

Que, en el caso del trabajador docente de la Universidad Tecnológica de los Andes, de la sede Abancay, Mag. Ángel Humberto CLAROS CENTENO, conforme a la Opinión Legal de fecha 24 de noviembre de 2021, expedido por la Dirección de Asesoría Legal de la Universidad, según su ficha de escalafón y su Documento Nacional de Identidad, ha cumplido los setenta (70) años de edad; en consecuencia, dicho trabajador se encuentra comprendido dentro de la causal de extinción del vínculo laboral previsto en el art. 76, literal c), que es la jubilación, concordante con el párrafo tercero del art. 21 del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral (LPCL);

Que, sobre el particular, la Dirección de Asesoría Legal de la Universidad Tecnológica de los Andes, mediante Opinión Legal N° 025-2022-UTEA-DAL de fecha 25 de febrero de 2022, en mérito a los antecedentes que obran en el expediente, los hechos y a la luz del marco normativo previsto por el art. 21 del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral (LPCL), la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional contenida en el Expediente N° AA-2501-2009, la casación Laboral N° 9155-105-Lima, advierte que el trabajador Docente Ordinario Asociado Juan QUISPE AYMITUMA, no ha acompañado pacto en contrario como señala la Ley, resulta que se encuentra en la causal de extinción del vínculo laboral por jubilación o límite de edad prevista en la norma laboral, y en el art. 76 del Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes, y estando a las normas, es de opinión: "de esta Dirección de asesoría Legal, que se debe de proceder a jubilar por límite de edad al Docente Juan QUISPE AYMITUMA, para lo cual la Sub Dirección de Recursos Humanos debe emitir la Carta de Jubilación, previa resolución de Consejo Universitario; en consecuencia, recomienda a dicha Dirección que, para el cómputo de los beneficios sociales y la liquidación que le correspondieran a dicho trabajador docente, se deberá computar a partir del 09 de marzo de 2022 como fecha de cese, para su jubilación por límite de edad, que estará acompañada por la carta de jubilación correspondiente;

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario llevada a cabo el 07 de marzo de 2022, por unanimidad, ACORDÓ.- Aprobar y Declarar la jubilación por límite de edad, a partir del 09 de marzo de 2022, del trabajador Docente Ordinario Asociado Juan QUISPE AYMITUMA de la Escuela Profesional de Contabilidad, de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales de la Universidad Tecnológica de los Andes; en consecuencia, iniciar el trámite para obtener el otorgamiento de la pensión de jubilación (ONP ó AFP) así como la liquidación de los beneficios socio-laborales del indicado trabajador docente de acuerdo el Estatuto y las normas del régimen de la actividad privada. Expresar el reconocimiento y agradecimiento a dicho trabajador docente por los servicios prestados a la Universidad Tecnológica de los Andes;





**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Pag. 03) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0870-2021-UTEA-CU.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad, la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 0038-2021-UTEA-CEU de fecha 27 de agosto del año 2021, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1040-2021-UTEA-CU(E) de fecha 09 de setiembre de 2021 y registrado en la SUNEDU con el Oficio N° 6649 – 2021 – SUNEDU – 02–15 -02, el proveído N° 797-2021-SUNEDU-02-15-02 y el Informe N° 132-2021-LFGA de fecha 28 de octubre de 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y DECLARAR**, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 07 de marzo de 2021, la jubilación por límite de edad, a partir del 09 de marzo de 2022, del trabajador Docente Ordinario Asociado **Juan QUISPE AYMITUMA** de la Escuela Profesional de Contabilidad, de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales de la Universidad Tecnológica de los Andes; en consecuencia, iniciar el trámite para obtener el otorgamiento de la pensión (ONP ó AFP), así como la liquidación de beneficios socio-labores del indicado trabajador docente de acuerdo el Estatuto y las normas del régimen de la actividad privada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EXPRESAR**, el reconocimiento y agradecimiento al trabajador Docente Ordinario Asociado **Juan QUISPE AYMITUMA** de la Escuela Profesional de Contabilidad, de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales, de la Universidad Tecnológica de los Andes, por los valiosos servicios prestados a la institución, con plena identificación y profesionalismo.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, con la presente Resolución al trabajador docente **Juan QUISPE AYMITUMA**, a la Dirección General de Administración, Sub-Dirección de Recursos Humanos, a la Dirección de la Escuela Profesional de Contabilidad, Departamento de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales, a la Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales, y demás instancias académicas y administrativas de la Universidad Tecnológica de los Andes, a fin de que realicen las acciones de su competencia para su estricto cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Dr. Zenón Humberto AREVALO MEZARINA  
Rector  
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Eleuterio Leonidas SORIA ALVAREZ  
Secretario General  
Universidad Tecnológica de los Andes.